

*ORDEN de 31 de marzo de 1967 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Nueva Montaña Quijano, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta, fecha 2 del actual, formulada por la Bolsa de Madrid—completada con la documentación aportada el día 16 del mes en curso—, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Nueva Montaña Quijano, S. A.», acompañando al efecto certificados acreditativos de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por «Nueva Montaña Quijano, S. A.», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*ORDEN de 31 de marzo de 1967 por la que se declaran valores de cotización calificada las obligaciones emitidas por «Saltos del Sil, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta, fecha 14 del actual, formulada por la Bolsa de Madrid, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las obligaciones emitidas por «Saltos del Sil, S. A.», acompañando al efecto certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas obligaciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las obligaciones emitidas por «Saltos del Sil, S. A.», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*ORDEN de 31 de marzo de 1967 por la que se declaran valores de cotización calificada las obligaciones simples y las convertibles emitidas por «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta, fecha 15 del actual, formulada por la Bolsa de Madrid, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las obligaciones simples y las convertibles emitidas por «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», acompañando al efecto certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas obligaciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las obligaciones simples y las convertibles emitidas por «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*ORDEN de 31 de marzo de 1967 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta, fecha 14 de febrero último, formulada por la Bolsa de Madrid—completada con la documentación aportada el día 10 de marzo del año en curso—, en

orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), acompañando al efecto certificados acreditativos de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones durante los dos últimos años transcurridos en las Bolsas de Madrid y Barcelona.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*ORDEN de 31 de marzo de 1967 por la que se declaran valores de cotización calificada las obligaciones y bonos de tesorería convertibles emitidos por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta, fecha 15 del actual, formulada por la Bolsa de Madrid, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las obligaciones y bonos de tesorería convertibles emitidos por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), acompañando al efecto certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichos valores en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las obligaciones y bonos de tesorería convertibles emitidos por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*ORDEN de 31 de marzo de 1967 por la que se declaran valores de cotización calificada las obligaciones no convertibles y las convertibles emitidas por «Hidroeléctrica Española, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 14 del actual formulada por la Bolsa de Madrid, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las obligaciones no convertibles y las convertibles emitidas por «Hidroeléctrica Española, S. A.», acompañando al efecto certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas obligaciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las obligaciones no convertibles y las convertibles emitidas por «Hidroeléctrica Española, S. A.», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*ORDEN de 31 de marzo de 1967 por la que se declaran valores de cotización calificada los bonos de caja emitidos por el «Banco del Desarrollo Económico Español, S. A.» (BANDESCO).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 14 del actual formulada por la Bolsa de Madrid, en orden a que se declaren valores de cotización calificada los Bonos de Caja emitidos por el «Banco del Desarrollo Económico Español, S. A.» (BANDESCO), acom-

pañando al efecto certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichos Bonos en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que los Bonos de Caja emitidos por el «Banco de Desarrollo Económico Español, S. A.» (BANDESCO), se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*ORDEN de 31 de marzo de 1967 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por Industrias Químicas de Canarias, Sociedad Anónima.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 17 de febrero último formulada por la Bolsa de Madrid—completada con la documentación aportada el día 16 del mes en curso—, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Industrias Químicas de Canarias, S. A.», acompañando al efecto certificados acreditativos de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones durante los dos últimos años transcurridos en las Bolsas de Madrid y Barcelona.

Este Ministerio en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por «Industrias Químicas de Canarias, Sociedad Anónima», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de marzo de 1967 por la que se aprueba el Convenio fiscal de ámbito nacional entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Productos Tensoactivos para usos Industriales y Domésticos para la exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de Empresas durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1967.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 76, de fecha 30 de marzo de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4261, primera columna, línea séptima del número I, apartado a) del número 4.º, donde dice: «...Ácidos hidroxil-sulfónicos...», debe decir: «...Ácidos hidroxil-alkil-sulfónicos...»

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por el que se anuncia concurso de trabajos periodísticos, de Radio o de Televisión, sobre la Lotería Nacional.*

La Lotería Nacional convoca un concurso de trabajos periodísticos, de Radio o de Televisión, sobre la Lotería Nacional, que se registrará por las siguientes bases:

1.º El tema del concurso será la Lotería Nacional en cualquiera de sus manifestaciones o aspectos, historia, organización, funcionamiento, crítica anecdótica, humor, etc.

2.º Podrán participar en el concurso los artículos, crónicas, reportajes, ensayos, fotografías, dibujos, chistes, etc., que sobre el tema indicado en la base primera se hayan publicado en periódicos o revistas de cualquier localidad de España desde el 1 de enero al 31 de diciembre del presente año por autores españoles.

Igualmente podrán participar en el concurso los guiones de autores españoles sobre el mismo tema que hayan sido transmitidos por cualquiera de las emisoras españolas de Radio o de Televisión en el mismo período.

3.º Los trabajos—sin límite de número ni de extensión—deberán entregarse a mano o enviarse al Servicio Nacional de Loterías (Guzmán el Bueno, 125, Madrid-3), por correo certificado, antes de las trece horas del día 5 de enero de 1968, indicando en el sobre: «Para el concurso periodístico, de Radio o Televisión.»

Para los concursantes que remitan sus trabajos certificados se computará como fecha de presentación la que figure en el matasellos de la Oficina de Correos donde haya sido depositado el sobre. A los concursantes que entreguen sus trabajos en el Servicio Nacional de Loterías se les entregará recibo.

4.º Cuando se trate de reportajes y artículos periodísticos, fotografías y dibujos publicados en la Prensa, se incluirán tres ejemplares del periódico o revista en que se haya publicado el trabajo que opta al premio especificando el nombre, apellidos y domicilio del autor.

Al remitir los ejemplares del periódico o revista, no es necesario enviar el ejemplar completo; basta solamente la página, o páginas en que aparezca el artículo, fotografía o dibujo, siempre que en ellas figure la fecha, la localidad y el título de la publicación.

De cada una de las fotografías que participan en el concurso, se incluirán además una copia directa en papel fotográfico y tamaño 18 por 24.

De los guiones de Radio o de Televisión deberán enviarse tres copias mecanografiadas y un certificado, expedido por el Director de la emisora en que fueron transmitidos, en el que constarán los datos de la fecha en que se efectuó la emisión y el nombre, apellidos y domicilio del autor. Podrán acompañarse también fotografías de las escenas televisadas y cinta magnetofónica con el texto emitido y su fondo musical o efectos sonoros.

Si algún autor hubiera utilizado pseudónimo, podrá seguir amparado en el mismo hasta el momento de hacer efectivo el premio.

5.º Se adjudicarán los siguientes premios:

a) Artículos y reportajes periodísticos: Un premio de 25.000 pesetas.

b) Guiones de Radio o de Televisión: Un premio de 25.000 pesetas.

c) Fotografías de Prensa: Un premio de 15.000 pesetas.

d) Dibujos humorísticos: Un premio de 15.000 pesetas.

e) Diez accésit de 5.000 pesetas para premiar diez trabajos entre los presentados a cualquiera de los grupos anteriormente detallados.

Ninguno de los premios será dividido. Los primeros premios podrán declararse desiertos si, a juicio del Jurado, los trabajos presentados no alcanzan la calidad suficiente para hacerlos acreedores a los mismos.

Los accésit no se declararán desiertos y se adjudicarán en su totalidad, excepto en el caso de no presentarse número suficiente de concursantes.

f) Un premio de 25.000 pesetas para adjudicarlo a un trabajo que, sin presentarlo el autor al concurso, reúna los requisitos de la convocatoria. Cada miembro del Jurado podrá presentar los trabajos que, a su juicio, reúnan los méritos suficientes para optar a estos premios, pudiendo el Jurado declararlo desierto, si así lo estimara conveniente.

6.º El Servicio Nacional de Loterías conservará los trabajos presentados, que no serán devueltos a sus propietarios, y se reserva el derecho de reproducir, total o parcialmente, los que resulten premiados.

7.º Si se considera necesario, los autores premiados justificarán su personalidad. Si alguno de los premios se adjudicase a un autor fallecido, se entregará su importe, sin intervención alguna judicial, a la persona o personas de su familia a quienes el Jurado considere con mejor derecho.

8.º El examen y calificación de los trabajos recibidos se hará por un Jurado cuya composición se publicará oportunamente, designado por el Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

9.º El mero hecho de participar en este concurso equivale a la total conformidad con las presentes bases.

10. Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el Servicio Nacional de Loterías o por el Jurado, cuando éste quede constituido.

Madrid, 28 de marzo de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al Presidente del Circulo Católico de Obreros de Teruel, con residencia en Teruel, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.*

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 27 de febrero de 1967.

Peticionario: Presidente del Circulo Católico de Obreros de Teruel, con residencia en Teruel, Francisco Piquer, número 18. Clase de rifa: Utilidad pública.